TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Magistrado Ponente:	**OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Acción	Tutela primera instancia
Ref. Proceso	**76001-23-33-000-2023-00584-00**
Demandante	**SANDRA SOFIA MARTINEZ CAICEDO** ssmc810@hotmail.com
Demandado	CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
Vinculados	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
Asunto	Avoca, vincula y ordena notificar

Auto Nro. 347

La señora SANDRA SOFIA MARTINEZ CAICEDO instaura la presente tutela manifestando la trasgresión a sus derechos fundamentales al trabajo, seguridad social en conexidad con el derecho al mínimo vital y al debido proceso administrativo el cual considera está siendo afectado por la oficina CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO la cual estaría a cargo de la señora SANDRA LILIANA PORTILLA LOPEZ quien funge como Juez Coordinadora de la mencionada oficina de centro de servicios.

Señaló en resumen como hechos que, mediante resolución No. 011 del 21 de febrero de 2023 proferida por el Juez Coordinador de la época, se le concedió *"el amparo a la estabilidad laboral reforzada en calidad de pre-pensionada"* y que a pesar de habérsele notificado el referido acto al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA de forma inadvertida se procedió a publicar el cargo que ocupa con el fin de aplicar la lista de elegibles, la cual una vez conformada fue remitida al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO quien finalmente procedió a aplicarla, nombrando para para su

remplazo a la señora MARICELA MORENO CORTES quien ocupa el tercer y último lugar.

La acción fue instaurada en contra de la oficina de CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO por un empleado que pertenece a la jurisdicción ordinaria siendo competente esta Corporación para conocerla, de conformidad con Decreto 333 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las **reglas de reparto de la acción de tutela**”, que sobre la competencia, dispone:

> “ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:
> "ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:
>
> (…)
> 5. Las acciones de tutela dirigidas contra **los Jueces** o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada**.”
> (…)
>
> **6.** Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
> (…)
> 8**.** Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2 .2.3.1.2.4 del presente decreto.
>
> Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, **que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria**, el conocimiento corresponderá a **la jurisdicción de lo contencioso administrativo**, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.”

Por último, de los hechos narrados sin duda alguna se evidencia que, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA podría verse afectado con las resultas de la presente acción de tutela, y en todo caso, le interesa la discusión aquí planteada toda vez que fue la entidad que, según los hechos de la

demanda i) desconoció la resolución No. 011 del 21 de febrero de 2023 por medio de la cual se concedió el amparo a la estabilidad laboral reforzada en calidad de pre-pensionada de la accionante y procedió a publicar el cargo que ocupa con el fin de aplicar la lista de elegibles, razón por la que es necesaria su vinculación al trámite de tutela.

En los mismos términos, se procederá a vincular de forma oficiosa a la señora **MARICELA MORENO CORTES** y a los demás participantes que integran el registro de elegibles del cargo de Citado (a) Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, quienes podrían versen afectados con las resultas de la presente acción de tutela.

Por último, se deja constancia que la presente acción constitucional correspondió por reparto en la fecha de promulgación de esta providencia, atendiendo la remisión que realizó el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PENAL quien mediante auto de sustanciación No. 185 del 24 de agosto de 2023 determinó que la competencia recaía en esta jurisdicción, a pesar que las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021 *"no podrán ser invocadas por ningún juez para rechazar la competencia o plantear conflictos negativos de competencia"* (parágrafo 2 del artículo 1 ibidem)

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR la acción de tutela presentada por la señora **SANDRA SOFIA MARTINEZ CAICEDO** contra la oficina de **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, a la señora **MARICELA MORENO CORTES** y a los **demás participantes que integran el registro de elegibles del cargo de Citado (a) Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados**.

TERCERO: REQUERIR a la accionada y vinculados, para que allegue los antecedes administrativos existentes.

CUARTO: REQUERIR a la oficina de **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** y al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA** para que de forma inmediata informe los datos necesarios para surtir la notificación personal de la presente acción de tutela a la señora **MARICELA MORENO CORTES.**

Una vez se aporte la dirección indicada anteriormente, por la Secretaría de la Corporación surtir la notificación personal a la señora MARICELA MORENO CORTES.

QUINTO: NOTIFÍQUESE del escrito que contiene la acción de tutela a la accionada, y al vinculadas, para que en un término improrrogable de **un (1) día** la contesten y rindan los informes que sean del caso.

SEXTO: Por la Secretaría de esta Corporación, dar trámite preferencial a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: ORDENAR al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA** que de manera inmediata proceda a (i) notificar a todos los participantes que integran el registro de elegibles del cargo de Citado (a) Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, el contenido de este auto, por conducto de sus correspondientes direcciones electrónicas o físicas reportadas; y (ii) publicará esta providencia en la plataforma virtual del concurso. Lo anterior, para que los vinculados, si a bien lo tienen, puedan hacer valer sus intereses.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado electrónicamente)
OMAR EDGAR BORJA SOTO
Magistrado